

# **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008.**

## **1. Presentación**

El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su Artículo Primero Transitorio. Mediante este Decreto de reforma constitucional, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con lo que se suprimió la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abroga el Código Federal Electoral publicado el 15 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus reformas y adiciones, cuyo artículo Cuarto Transitorio dispone que los asuntos que se encontraran en trámite a su entrada en vigor serían resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Por lo anterior, la autoridad electoral está obligada a la aplicación de las normas vigentes durante el ejercicio de revisión, por lo que el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2008 se llevó a cabo conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Del mismo modo, los lineamientos conforme a los cuales la autoridad electoral llevó a cabo los trabajos de revisión son los contenidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, vigente hasta 31 de diciembre de 2008, así como el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado el 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año. De conformidad con su artículo Único transitorio, dicho Reglamento entró en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, 34, párrafo 4, 39, 118, incisos h) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, es facultad del Consejo General de este Instituto conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios que se acrediten en la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos al ejercicio 2008 que presenten las agrupaciones políticas nacionales.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación el numeral 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**Apartado 2**).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (**Apartado 3**).
- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los informes anuales de cada agrupación política y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe,

señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada agrupación política después de haber sido notificadas con ese propósito y la valoración por parte de esta autoridad **(Apartado 4)**.

- La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o, en su caso, los generados con motivo de su revisión y las recomendaciones que se formulan a las agrupaciones políticas **(Apartado 5)**.

## 2. Marco legal

**2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las agrupaciones políticas nacionales, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:**

### ARTÍCULO 41

*“(...)*

*V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores*

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo...

*(...)*

*El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos*

*y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.*

*(...)”.*

**2.2 En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

#### ARTÍCULO 33

*“1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*(...)”.*

#### ARTÍCULO 34

*“(...)”*

*4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente”.*

## ARTÍCULO 35

*“(...)*

*6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.*

*7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

*8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.*

*9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

*(...)*

*c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*

*d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;*

*e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;*

*(...)*

*g) Las demás que establezca este Código”.*

**2.3 La revisión de los informes anuales fue llevada a cabo por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, siendo aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

#### ARTÍCULO 3

*“1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución”.*

#### ARTÍCULO 34

*“(…)*

*4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente”.*

#### ARTÍCULO 77

*“(…)*

*6. La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”.*

#### ARTÍCULO 81

1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

“(...)

*l) Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.*

(...).”

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido en lo conducente, por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año.

## **2.4 Otros Acuerdos**

El veintiséis de marzo de dos mil ocho, la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Se decreta la acumulación de los recursos de apelación identificados con las claves **SUP-RAP-37/2008, SUP-RAP-40/2008, SUP-RAP-51/2008 y SUP-RAP-53/2008** al expediente del diverso recurso **SUP-RAP-35/2008**. En consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia en los expedientes acumulados.*

*SEGUNDO. Son infundados los agravios relativos a la omisión de otorgar financiamiento público atribuido al Consejo General del Instituto Federal Electoral.*

*TERCERO. Se confirma el contenido del oficio DEPPP/DPPF/0394/2008, de fecha catorce de febrero del año en curso, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.”*



En su parte medular, el oficio señalado en el párrafo anterior, precisa lo siguiente:

*"INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO No. OFICIO: DEPPP/DPPF/0394/2008*

*México, D. F., a 14 de febrero de 2008*

*‘.....*

*Con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, incisos d) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales me permito dar respuesta a su escrito sin número de fecha 12 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la entrega de la primera ministración del financiamiento público del ejercicio 2008 para las Agrupaciones Políticas Nacionales. Como es de su conocimiento, el día 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*El artículo 41 constitucional, en su base V, párrafo noveno, establece que "el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a (...) los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos". Por su parte, el artículo 129, párrafo 1, inciso d) del Código electoral vigente señala que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones la de ‘ministrar a los partidos políticos: nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código’. De lo anterior se sigue que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva referida, tiene la obligación de ministrar a las Agrupaciones Políticas Nacionales el financiamiento que les corresponda de conformidad con las disposiciones del propio Código.*

*No obstante, las normas citadas no aclaran en qué consisten ni los ‘derechos y prerrogativas’ de las Agrupaciones Políticas Nacionales ni*

*el 'financiamiento público' al que se refieren. Las normas que le dan significado a dichos supuestos normativos se encuentran en el propio cuerpo del Código electoral, según lo establecen tanto la remisión normativa del artículo 129, párrafo 1, inciso d) como el artículo 1, párrafo 2, inciso b) del mismo ordenamiento, que a la letra señala:*

*'Artículo 1*

*(...)*

*3. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:*

*(...)*

*a) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y (...)'*

*En este sentido y según lo previsto en los artículos 34, párrafos 1 y 3, y 35, párrafo 6 del Código de la materia, los únicos derechos y prerrogativas a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales regulados expresamente son participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con Partidos Políticos o coaliciones y gozar del régimen fiscal previsto en los artículos 87 a 89 de dicho ordenamiento. A continuación se citan las disposiciones referidas:*

#### *Artículo 34*

*1. Las agrupaciones políticas nacionales solo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.*

*(...)*

*3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.*

*(...)*

## Artículo 35

(...)

4. *Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.*

(...)'

*Sin embargo, no existe en el Código electoral vigente norma alguna que establezca expresamente que las Agrupaciones Políticas Nacionales gozan del derecho a recibir financiamiento público, o bien, el mecanismo que se debiera seguir para calcularlo y ministrarlo. Por lo tanto, la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos consistente en ministrar a las agrupaciones políticas el financiamiento público carece de significado normativo expreso.*

*En consecuencia y dado que todas las actividades del Instituto deben regirse, entre otros, por el principio de legalidad -es decir, el órgano electoral solamente tiene permitido actuar de conformidad con lo expresamente previsto en la ley-, y que no existe disposición expresa en el Código electoral vigente que prevea que las Agrupaciones Políticas Nacionales gozan del derecho a recibir financiamiento público, o bien, el mecanismo que se debiera seguir para calcularlo y ministrarlo, el Instituto Federal Electoral carece de las atribuciones necesarias para determinar y ministrar financiamiento público a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el régimen legal ordinario vigente a partir del 15 de enero de 2008.*

*Por otra parte, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, establece en su artículo Cuarto Transitorio que 'los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio'. Dicho régimen transitorio tiene como finalidad evitar efectos retroactivos en perjuicio de sujetos con derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Es el caso que en sesión pública celebrada el 21 de septiembre de 2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-72/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política. En dicha resolución, el Tribunal determinó revocar la parte recurrida del Acuerdo citado y devolver el expediente al Consejo General para efecto de reponer una parte del procedimiento impugnado.*

*En acatamiento a dicha ejecutoria, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2007 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los plazos para reponer el procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007.*

*En atención a que dicho procedimiento dio inicio antes de la entrada en vigor del nuevo Código de la materia y que del mismo se desprenden derechos a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales involucradas, el Instituto determinará y ministrará en su momento los montos que resulten de la reposición del procedimiento descrito*

*En este mismo sentido, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica el otorgamiento del financiamiento público durante el año 2008 para distribuir el fondo equivalente al 40%, relativo a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año 2007 por las*

*Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, mismo que en su punto de acuerdo Primero establece lo siguiente:*

*'Primero.- Se ratifica que, durante 2008, se otorgará a las Agrupaciones Políticas Nacionales financiamiento público para distribuir el fondo equivalente al 40% relativo a la evaluación de la calidad de las actividades en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, de conformidad con las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007.'*

*En otras palabras, todas aquellas Agrupaciones Políticas Nacionales que sometieron algún trabajo al procedimiento para la evaluación de la calidad que dio inicio en 2007 y que deberá concluir durante el presente ejercicio, tienen el derecho adquirido a que dicho procedimiento se resuelva en los términos en los que inició y, en su caso, a recibir el financiamiento público al que se hagan acreedoras.*

*Sin embargo, dicho financiamiento solamente representa el 40% del fondo total que, de conformidad con el Código electoral vigente el primero de enero de 2008, se hubiera determinado a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales. En aras de resolver si el restante 60% debe ser determinado y ministrado es necesario definir si, antes de la entrada en vigor del nuevo Código de la materia, existía algún procedimiento no resuelto que otorgara a las Agrupaciones Políticas Nacionales el derecho a recibir financiamiento público y que, por ende, actualizara la hipótesis prevista en el artículo Cuarto Transitorio ya citado.*

*En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2008 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General para la aprobación del ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y*

*Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. A pesar de que dicho Acuerdo fue aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código electoral, es el resultado de una serie de procedimientos que dieron inicio desde agosto de 2007. Así, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 29 de agosto de 2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG239/2007 el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2008. Por su parte, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la base IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, mismo que fue publicado el día 13 de diciembre de 2007.*

*Dado que el régimen establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el nuevo Código electoral tiene como finalidad evitar efectos retroactivos en perjuicio de sujetos con derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Código, para determinar si los actos anteriormente descritos actualizan tal hipótesis normativa es necesario que cumplan con las siguientes condiciones: (1) que hayan sido emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley electoral, (2) que hayan determinado derechos a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales y (3) que hayan concluido o deban concluir después del 15 de enero de 2008.*

*De lo descrito en los párrafos anteriores, claramente se desprende que las condiciones identificadas como (1) y (3) se cumplen plenamente. Es decir, tanto el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto como el Presupuesto de Egresos de la Federación fueron aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que cumple la primera condición. Asimismo, en virtud de que el Presupuesto aprobado por el H. Congreso de la Unión es condición necesaria para la determinación del Presupuesto definitivo del Instituto y dado que este último fue aprobado después del 15 de enero de 2008, se sigue que la tercera condición está totalmente cumplida.*

*Sin embargo, aún queda por definir si los dos actos emitidos antes del*

*15 de enero de 2008 determinaron derechos a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Para tal efecto, solamente se deberá analizar la naturaleza del Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto no es un acto definitivo por estar necesariamente sujeto a las modificaciones que sufra el primero.*

*El Presupuesto de Egresos de la Federación establece una partida a favor del Instituto Federal Electoral destinada a cubrir las 'prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos y agrupaciones políticas nacionales', según se desprende del Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 22. Sin embargo, dicho Decreto no establece expresamente que la determinación de una partida presupuestal que deberá ser ejercida por algún organismo público otorgue derechos a los posibles destinatarios finales de dichos recursos, en este caso las Agrupaciones Políticas Nacionales. En este mismo sentido, el Presupuesto no establece una obligación expresa para los sujetos que ejercerán las partidas presupuestales en el sentido de ejercer la totalidad de las mismas.*

*Con la finalidad de determinar si el Presupuesto de Egresos de la Federación efectivamente otorga derechos a los posibles destinatarios finales de cada partida presupuestal se debe asumir que a todo derecho corresponde una obligación y que, en toda norma jurídica perfecta, debe existir un supuesto de sanción para el incumplimiento de dicha obligación. De esta manera, no obstante que no existe una disposición que obligue expresamente al Instituto Federal Electoral a ejercer la totalidad de su presupuesto asignado, ni que establezca expresamente que los destinatarios de dichos recursos obtienen el derecho a recibirlos por la sola aprobación del Presupuesto, se podría suponer que es una norma jurídica imperfecta. De esta manera, si existiera un supuesto de sanción para el caso de que el Instituto Federal Electoral no ejerciera la totalidad de alguna de sus partidas presupuestales, entonces sería válido suponer que está obligado al ejercicio total de dicha partida y, por lo tanto, que existe un derecho correlativo a dicha obligación. Si se presentara este supuesto, se podría concluir que la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación sí otorga derechos a favor de los destinatarios finales de cada partida y, en consecuencia, se actualizaría el supuesto previsto en el artículo Cuarto Transitorio del nuevo Código electoral.*

*Sin embargo, ninguna ley prevé supuesto de sanción alguno por el subejercicio del presupuesto asignado a los entes públicos federales y, en particular, al Instituto Federal Electoral. Por lo tanto y como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe concluir que el Presupuesto de Egresos de la Federación no otorga derechos a favor de las Agrupaciones Políticas Nacionales y, por lo tanto, no actualiza el supuesto previsto en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008.*

*Por otra parte, mediante tesis jurisprudencial identificada con el número 24/1999, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en relación con la naturaleza del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que 'el 'Decreto de Presupuesto de Egresos' constituye un acto de aplicación de la 'Ley de Presupuesto', en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. [...] Es relevante señalar que el multicitado decreto contiene algunas disposiciones que pudieran estimarse como normas de carácter general, porque aparentemente otorgan competencias; sin embargo, en realidad únicamente se limitan a reiterar, y en ocasiones de manera expresa, las que ya están otorgadas en las leyes respectivas'.*

*De lo citado se sigue que el Presupuesto de Egresos solamente autoriza el ejercicio de recursos públicos y determina las áreas a las que deberán, en su caso, ser aplicados. Pero su ejercicio particular debe fundamentarse a partir de las normas que materialmente regulan las competencias, derechos y obligaciones de cada ente público. Como ya ha sido explicado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente antes del 15 de enero de 2008 no es aplicable por no actualizarse el supuesto previsto en el multicitado artículo Transitorio Cuarto del nuevo Código Electoral. Este último, vigente a la fecha de aprobación del Presupuesto definitivo del Instituto, tampoco determina expresamente que las Agrupaciones Políticas Nacionales gozan del derecho a recibir financiamiento*



*público, o bien, el mecanismo que se debiera seguir para calcularlo y ministrarlo.*

*En conclusión, le informo que el único financiamiento público que el Instituto Federal Electoral puede entregar durante 2008 a las Agrupaciones Políticas Nacionales es aquél que derive del procedimiento para la evaluación de la calidad que dio inicio en 2007 o de la reposición del procedimiento ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída al expediente identificado con el número SUP-RAP-72/2007. La fecha exacta para la entrega de las ministraciones correspondientes será determinada en su momento mediante los Acuerdos del Consejo General respectivos.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**A T E N T A M E N T E**  
**FERNANDO AGÍSS BITAR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS'**

*Este oficio se notificó a la 'Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo', y a 'Causa Común por México' el dieciocho de febrero de dos mil ocho; a la 'Agrupación Humanista Demócrata José María Luis Mora, A. C.' el día diecinueve de febrero siguiente, a 'Estructura Ciudadana' hasta el veintiséis de febrero del año en curso, y a 'Mujeres en Lucha por la Democracia' el tres de marzo ulterior.*

**En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales que presentaron las agrupaciones políticas nacionales se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:**

#### ARTÍCULO 35

*“(…)*

*7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

*8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.*

*9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

*(…)*

*c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*

*d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;*

*e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;*

*(…)*

*g) Las demás que establezca este Código”.*

#### ARTÍCULO 39

*“1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo*

#### ARTÍCULO 109

*“1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto”.*

#### ARTÍCULO 118

*“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

*(...)*

*w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código;*

*(...)”.*

#### ARTÍCULO 341

*1.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

*(...)*

*b) Las agrupaciones políticas nacionales;*

(...)

#### ARTÍCULO 343

*1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y*

*b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

#### ARTÍCULO 354

*“1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y*

*III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;*

#### ARTÍCULO 355

*“5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*

*a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma,*

*las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*

*b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*

*c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

*d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;*

*e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*

*f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

*6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.*

*7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución”.*

## ARTÍCULO 356

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

a) El Consejo General;

(...)”.

## 2. Procedimientos y formas de revisión

### 2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de 2008 presentados por las agrupaciones políticas nacionales, y en cumplimiento del artículo 11.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 5 de enero del 2008 y terminó el 18 de mayo del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2008. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.5 y 22.1 del Reglamento antes citado.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios del 5 de diciembre de 2008 que se indican a continuación:

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
1	A FAVOR DE MÉXICO	UF/3106/2008
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	UF/3107/2008
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	UF/3108/2008
4	AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL	UF/3109/2008
5	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	UF/3110/2008
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A.C.	UF/3111/2008
7	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	UF/3112/2008
8	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	UF/3113/2008
9	AGRUPACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA	UF/3114/2008
10	ALA UNIVERSITARIA	UF/3115/2008
11	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.	UF/3116/2008
12	ALIANZA SOCIAL	UF/3117/2008
13	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	UF/3118/2008
14	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.	UF/3119/2008
15	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	UF/3120/2008
16	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO	UF/3121/2008
17	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, APIMAC	UF/3122/2008
18	AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	UF/3123/2008
19	CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)	UF/3124/2008
20	CAUSA COMÚN POR MÉXICO	UF/3125/2008
21	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	UF/3126/2008
22	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	UF/3127/2008
23	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	UF/3128/2008
24	CONCIENCIA CIUDADANA	UF/3129/2008

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
25	CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL	UF/3130/2008
26	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	UF/3131/2008
27	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.	UF/3132/2008
28	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	UF/3133/2008
29	CONVERGENCIA SOCIALISTA	UF/3134/2008
30	CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA	UF/3135/2008
31	COORDINADORA CIUDADANA	UF/3136/2008
32	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	UF/3137/2008
33	DEFENSA CIUDADANA	UF/3138/2008
34	DEMOCRACIA CIUDADANA	UF/3139/2008
35	DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA	UF/3140/2008
36	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	UF/3141/2008
37	DEMOCRACIA XXI	UF/3142/2008
38	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	UF/3143/2008
39	DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO	UF/3144/2008
40	DIGNIDAD NACIONAL	UF/3145/2008
41	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	UF/3146/2008
42	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	UF/3147/2008
43	ENCUENTRO SOCIAL	UF/3148/2008
44	ENCUENTROS POR EL FEDERALISMO	UF/3149/2008
45	ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA	UF/3150/2008
46	ESPERANZA CIUDADANA	UF/3151/2008
47	ESTRUCTURA CIUDADANA	UF/3152/2008
48	EXPRESIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA	UF/3153/2008
49	FAMILIA EN MOVIMIENTO	UF/3154/2008
50	FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	UF/3155/2008
51	FRATERNIDAD SOCIALISTA	UF/3156/2008
52	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	UF/3157/2008
53	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)	UF/3158/2008
54	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	UF/3159/2008
55	FUERZA DEL COMERCIO	UF/3160/2008
56	FUERZA NACIONAL CIUDADANA EN MOVIMIENTO	UF/3161/2008
57	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	UF/3162/2008
58	FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	UF/3163/2008
59	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	UF/3164/2008
60	GRUPO GENOMA MEXICANO	UF/3165/2008
61	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	UF/3166/2008
62	HORDA INDIGENISTA MEXICANA	UF/3167/2008
63	HORIZONTES	UF/3168/2008
64	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	UF/3169/2008
65	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, .	UF/3170/2008
66	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	UF/3171/2008
67	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	UF/3172/2008
68	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	UF/3173/2008
69	JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO	UF/3174/2008
70	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.	UF/3175/2008
71	JUSTICIA Y PAZ PARA MÉXICO	UF/3176/2008
72	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°	UF/3177/2008
73	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.	UF/3178/2008
74	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.	UF/3179/2008
75	MÉXICO NUESTRA CAUSA	UF/3180/2008
76	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	UF/3181/2008
77	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	UF/3182/2008
78	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO,	UF/3183/2008
79	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.	UF/3184/2008
80	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	UF/3185/2008
81	MOVIMIENTO NACIONAL CIUDADANO	UF/3186/2008
82	MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL	UF/3187/2008
83	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.	UF/3188/2008

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
84	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.	UF/3189/2008
85	MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"	UF/3190/2008
86	MOVIMIENTO SOCIAL PARA EL NUEVO MILENIO	UF/3191/2008
87	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	UF/3192/2008
88	MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL, LA SUSTENTABILIDAD Y EL GÉNERO	UF/3193/2008
89	MUJERES Y PUNTO	UF/3194/2008
90	NUEVA DEMOCRACIA	UF/3195/2008
91	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.	UF/3196/2008
92	NUEVO MODELO DE BIEN CIUDADANO	UF/3197/2008
93	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	UF/3198/2008
94	ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIREELECCIONISTA	UF/3199/2008
95	ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)	UF/3200/2008
96	PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL	UF/3201/2008
97	PARNASO NACIONAL	UF/3202/2008
98	PARTICIPA	UF/3203/2008
99	PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR	UF/3204/2008
100	PLATAFORMA CUATRO	UF/3205/2008
101	PODER CIUDADANO	UF/3206/2008
102	POPULAR SOCIALISTA	UF/3207/2008
103	POR UN MÉXICO UNIDO, DEMOCRÁTICO Y JUSTO	UF/3208/2008
104	POR UN PAÍS MEJOR	UF/3209/2008
105	PRAXIS DEMOCRÁTICA	UF/3210/2008
106	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.	UF/3211/2008
107	PROFESIONALES POR MÉXICO	UF/3212/2008
108	PROPUESTA CÍVICA	UF/3213/2008
109	RENOVACIÓN	UF/3214/2008
110	RENOVACIÓN NACIONAL	UF/3215/2008
111	RICARDO FLORES MAGÓN	UF/3216/2008
112	RUMBO A LA DEMOCRACIA	UF/3217/2008
113	SENTIDO SOCIAL MÉXICO (SS)	UF/3218/2008
114	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	UF/3219/2008
115	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	UF/3220/2008
116	UNIDOS POR MÉXICO	UF/3221/2008
117	UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	UF/3222/2008
118	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	UF/3223/2008
119	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	UF/3224/2008
120	VOCES CIUDADANAS	UF/3225/2008
121	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	UF/3226/2008
122	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.	UF/3227/2008
123	ALIANZA CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO	UF/3228/2008
124	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO	UF/3229/2008
125	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	UF/3230/2008
126	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	UF/3231/2008
127	FORO DEMOCRÁTICO	UF/3232/2008
128	UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	UF/3233/2008

De igual forma, la Unidad de Fiscalización informó a las agrupaciones políticas la documentación que deberían remitir junto con su informe anual, mediante oficios del 30 de abril de 2009, como a continuación se detalla:

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
1	A FAVOR DE MÉXICO	UF/DAPPAPO/1350/09
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	UF/DAPPAPO/1308/09
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	UF/DAPPAPO/1303/09
4	AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL	UF/DAPPAPO/1378/09



NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
5	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	UF/DAPPAPO/1322/09
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A.C.	UF/DAPPAPO/1323/09
7	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	UF/DAPPAPO/1305/09
8	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	UF/DAPPAPO/1295/09
9	AGRUPACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA	UF/DAPPAPO/1366/09
10	ALA UNIVERSITARIA	UF/DAPPAPO/1409/09
11	ALIANZA CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO	UF/DAPPAPO/1418/09
12	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.	UF/DAPPAPO/1320/09
13	ALIANZA SOCIAL	UF/DAPPAPO/1351/09
14	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	UF/DAPPAPO/1310/09
15	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.	UF/DAPPAPO/1334/09
16	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	UF/DAPPAPO/1414/09
17	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	UF/DAPPAPO/1417/09
18	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	UF/DAPPAPO/1337/09
19	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO	UF/DAPPAPO/1372/09
20	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, APIMAC	UF/DAPPAPO/1376/09
21	AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	UF/DAPPAPO/1352/09
22	CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)	UF/DAPPAPO/1358/09
23	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1413/09
24	CAUSA COMÚN POR MÉXICO	UF/DAPPAPO/1325/09
25	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO	UF/DAPPAPO/1419/09
26	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	UF/DAPPAPO/1304/09
27	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	UF/DAPPAPO/1344/09
28	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	UF/DAPPAPO/1333/09
29	CONCIENCIA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1374/09
30	CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL	UF/DAPPAPO/1401/09
31	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	UF/DAPPAPO/1364/09
32	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.	UF/DAPPAPO/1346/09
33	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	UF/DAPPAPO/1359/09
34	CONVERGENCIA SOCIALISTA	UF/DAPPAPO/1296/09
35	CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1394/09
36	COORDINADORA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1294/09
37	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	UF/DAPPAPO/1297/09
38	DEFENSA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1318/09
39	DEMOCRACIA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1365/09
40	DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA	UF/DAPPAPO/1390/09
41	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	UF/DAPPAPO/1375/09
42	DEMOCRACIA XXI	UF/DAPPAPO/1313/09
43	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	UF/DAPPAPO/1382/09
44	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.	UF/DAPPAPO/1416/09
45	DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO	UF/DAPPAPO/1403/09
46	DIGNIDAD NACIONAL	UF/DAPPAPO/1348/09
47	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	UF/DAPPAPO/1314/09
48	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1342/09
49	ENCUENTRO SOCIAL	UF/DAPPAPO/1345/09
50	ENCUENTROS POR EL FEDERALISMO	UF/DAPPAPO/1356/09
51	ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA	UF/DAPPAPO/1386/09
52	ESPERANZA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1383/09
53	ESTRUCTURA CIUDADANA	UF/DAPPAPO/1385/09

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
54	EXPRESIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA	UF/DAPPAPO/1405/09
55	FAMILIA EN MOVIMIENTO	UF/DAPPAPO/1306/09
56	FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	UF/DAPPAPO/1404/09
57	FORO DEMOCRÁTICO	UF/DAPPAPO/1415/09
58	FRATERNIDAD SOCIALISTA	UF/DAPPAPO/1370/09
59	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	UF/DAPPAPO/1330/09
60	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)	UF/DAPPAPO/1377/09
61	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	UF/DAPPAPO/1312/09
62	FUERZA DEL COMERCIO	UF/DAPPAPO/1317/09
63	FUERZA NACIONAL CIUDADANA EN MOVIMIENTO	UF/DAPPAPO/1408/09
64	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	UF/DAPPAPO/1324/09
65	FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	UF/DAPPAPO/1371/09
66	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	UF/DAPPAPO/1339/09
67	GRUPO GENOMA MEXICANO	UF/DAPPAPO/1363/09
68	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	UF/DAPPAPO/1354/09
69	HORDA INDIGENISTA MEXICANA	UF/DAPPAPO/1396/09
70	HORIZONTES	UF/DAPPAPO/1411/09
71	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	UF/DAPPAPO/1326/09
72	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS.	UF/DAPPAPO/1332/09
73	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	UF/DAPPAPO/1299/09
74	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	UF/DAPPAPO/1328/09
75	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	UF/DAPPAPO/1298/09
76	JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO	UF/DAPPAPO/1388/09
77	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.	UF/DAPPAPO/1347/09
78	JUSTICIA Y PAZ PARA MÉXICO	UF/DAPPAPO/1406/09
79	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1º	UF/DAPPAPO/1381/09
80	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.	UF/DAPPAPO/1343/09
81	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.	UF/DAPPAPO/1316/09
82	MÉXICO NUESTRA CAUSA	UF/DAPPAPO/1387/09
83	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	UF/DAPPAPO/1389/09
84	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	UF/DAPPAPO/1349/09
85	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO,	UF/DAPPAPO/1341/09
86	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.	UF/DAPPAPO/1335/09
87	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	UF/DAPPAPO/1331/09
88	MOVIMIENTO NACIONAL CIUDADANO	UF/DAPPAPO/1395/09
89	MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL	UF/DAPPAPO/1379/09
90	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.	UF/DAPPAPO/1329/09
91	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.	UF/DAPPAPO/1321/09
92	MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"	UF/DAPPAPO/1360/09
93	MOVIMIENTO SOCIAL PARA EL NUEVO MILENIO	UF/DAPPAPO/1393/09
94	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1307/09
95	MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL, LA SUSTENTABILIDAD Y EL GÉNERO	UF/DAPPAPO/1392/09
96	MUJERES Y PUNTO	UF/DAPPAPO/1309/09
97	NUENO MODELO DE BIEN CIUDADANO	UF/DAPPAPO/1397/09
98	NUEVA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1327/09
99	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.	UF/DAPPAPO/1319/09
100	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	UF/DAPPAPO/1300/09
101	ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA	UF/DAPPAPO/1355/09
102	ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)	UF/DAPPAPO/1367/09

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
103	PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL	UF/DAPPAPO/1412/09
104	PARNASO NACIONAL	UF/DAPPAPO/1399/09
105	PARTICIPA	UF/DAPPAPO/1353/09
106	PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR	UF/DAPPAPO/1410/09
107	PLATAFORMA CUATRO	UF/DAPPAPO/1301/09
108	PODER CIUDADANO	UF/DAPPAPO/1384/09
109	POPULAR SOCIALISTA	UF/DAPPAPO/1357/09
110	POR UN MÉXICO UNIDO, DEMOCRÁTICO Y JUSTO	UF/DAPPAPO/1398/09
111	POR UN PAÍS MEJOR	UF/DAPPAPO/1391/09
112	PRAXIS DEMOCRÁTICA	UF/DAPPAPO/1302/09
113	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.	UF/DAPPAPO/1338/09
114	PROFESIONALES POR MÉXICO	UF/DAPPAPO/1362/09
115	PROPUESTA CÍVICA	UF/DAPPAPO/1368/09
116	RENOVACIÓN	UF/DAPPAPO/1400/09
117	RENOVACIÓN NACIONAL / TRANSFORMACIÓN NACIONAL	UF/DAPPAPO/1402/09
118	RICARDO FLORES MAGÓN	UF/DAPPAPO/1340/09
119	RUMBO A LA DEMOCRACIA	UF/DAPPAPO/1361/09
120	SENTIDO SOCIAL MÉXICO (SS)	UF/DAPPAPO/1380/09
121	UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	UF/DAPPAPO/1420/09
122	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	UF/DAPPAPO/1373/09
123	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	UF/DAPPAPO/1293/09
124	UNIDOS POR MÉXICO	UF/DAPPAPO/1315/09
125	UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	UF/DAPPAPO/1369/09
126	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	UF/DAPPAPO/1311/09
127	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	UF/DAPPAPO/1336/09
128	VOCES CIUDADANAS	UF/DAPPAPO/1407/09

Por otra parte, las agrupaciones políticas nacionales, con excepción de Ala Universitaria, Alianza Ciudadana Independiente por México, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Asociación Ciudadana del Magisterio, Campesinos de México por la Democracia, Centro de Estudios para el Desarrollo de México, Convergencia Socialista, Cruzada Democrática Nacional, Democracia Ciudadana, Democracia XXI, Democracia y Desarrollo, Democracia y Equidad, A.C., Encuentros por el Federalismo, Foro Democrático, Fraternidad Socialista, Frente Indígena Campesino y Popular, Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, Horda Indigenista Mexicana, Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, Movimiento Nacional Ciudadano, Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género, Nueva Democracia, Nuevo Modelo de Bien Ciudadano, Plataforma Cuatro, Unidad Nacional Lombardista y Unidad Obrera y Socialista ¡UNIOS!, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2008 en las fechas siguientes:

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
1	A FAVOR DE MÉXICO	15/05/09
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	14/05/09
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	18/05/09
4	AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL	15/05/09
5	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	11/05/09
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A.C.	15/05/09
7	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	18/05/09
8	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA	18/05/09
9	AGRUPACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA	18/05/09
10	ALA UNIVERSITARIA	NO PRESENTÓ
11	ALIANZA CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO	NO PRESENTÓ
12	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.	14/05/09
13	ALIANZA SOCIAL	18/05/09
14	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	18/05/09
15	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.	15/05/09
16	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	NO PRESENTÓ
17	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	NO PRESENTÓ
18	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	15/05/09
19	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO	18/05/09
20	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, APIMAC	18/05/09
21	AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	24/07/2009 *
22	CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)	18/05/09
23	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	NO PRESENTÓ
24	CAUSA COMÚN POR MÉXICO	6/05/09
25	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO	NO PRESENTÓ
26	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	18/05/09
27	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	18/05/09
28	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	18/05/09
29	CONCIENCIA CIUDADANA	18/05/09
30	CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL	18/05/09
31	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	18/05/09
32	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.	15/05/09
33	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	18/05/09
34	CONVERGENCIA SOCIALISTA	NO PRESENTÓ
35	CONVICCIÓN MEXICANA POR LA DEMOCRACIA	13/05/09
36	COORDINADORA CIUDADANA	18/05/09
37	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	NO PRESENTÓ
38	DEFENSA CIUDADANA	18/05/09
39	DEMOCRACIA CIUDADANA	NO PRESENTÓ
40	DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA	18/05/09
41	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	18/05/09
42	DEMOCRACIA XXI	NO PRESENTÓ
43	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	NO PRESENTÓ
44	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.	NO PRESENTÓ
45	DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO	18/05/09
46	DIGNIDAD NACIONAL	18/05/09
47	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	23/04/09
48	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	15/05/09
49	ENCUENTRO SOCIAL	18/05/09
50	ENCUENTROS POR EL FEDERALISMO	NO PRESENTÓ
51	ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA	18/05/09
52	ESPERANZA CIUDADANA	18/05/09
53	ESTRUCTURA CIUDADANA	18/05/09
54	EXPRESIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA	18/05/09
55	FAMILIA EN MOVIMIENTO	18/05/09
56	FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	18/05/09
57	FORO DEMOCRÁTICO	NO PRESENTÓ
58	FRATERNIDAD SOCIALISTA	NO PRESENTÓ
59	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	NO PRESENTÓ

NÚMERO	AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
60	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)	18/05/09
61	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	NO PRESENTÓ
62	FUERZA DEL COMERCIO	15/05/09
63	FUERZA NACIONAL CIUDADANA EN MOVIMIENTO	18/05/09
64	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	18/05/09
65	FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	NO PRESENTÓ
66	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	15/05/09
67	GRUPO GENOMA MEXICANO	15/05/09
68	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	04/06/2009 *
69	HORDA INDIGENISTA MEXICANA	NO PRESENTÓ
70	HORIZONTES	18/05/09
71	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	18/05/09
72	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, .	27/05/2009 *
73	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	NO PRESENTÓ
74	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	18/05/09
75	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.	18/05/09
76	JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO	18/05/09
77	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.	18/05/09
78	JUSTICIA Y PAZ PARA MÉXICO	18/05/09
79	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°	18/05/09
80	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.	18/05/09
81	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.	15/05/09
82	MÉXICO NUESTRA CAUSA	18/05/09
83	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	18/05/09
84	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	18/05/09
85	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO,	18/05/09
86	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.	18/05/09
87	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	18/05/09
88	MOVIMIENTO NACIONAL CIUDADANO	NO PRESENTÓ
89	MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL	18/05/09
90	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.	15/05/09
91	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.	18/05/09
92	MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"	7/05/09
93	MOVIMIENTO SOCIAL PARA EL NUEVO MILENIO	19/05/2009 *
94	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	15/05/09
95	MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL, LA SUSTENTABILIDAD Y EL GÉNERO	NO PRESENTÓ
96	MUJERES Y PUNTO	18/05/09
97	NUENO MODELO DE BIEN CIUDADANO	NO PRESENTÓ
98	NUEVA DEMOCRACIA	NO PRESENTÓ
99	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.	15/05/09
100	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	18/05/09
101	ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIREELECCIONISTA	19/05/2009 *
102	ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)	14/05/09
103	PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL	18/05/09
104	PARNASO NACIONAL	14/05/09
105	PARTICIPA	18/05/09
106	PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR	18/05/09
107	PLATAFORMA CUATRO	NO PRESENTÓ
108	PODER CIUDADANO	18/05/09
109	POPULAR SOCIALISTA	18/05/09
110	POR UN MÉXICO UNIDO, DEMOCRÁTICO Y JUSTO	18/05/09
111	POR UN PAÍS MEJOR	8/05/09
112	PRAXIS DEMOCRÁTICA	14/05/09
113	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.	18/05/09
114	PROFESIONALES POR MÉXICO	15/05/09
115	PROPUESTA CÍVICA	14/05/09
116	RENOVACIÓN	18/05/09
117	RENOVACIÓN NACIONAL / TRANSFORMACIÓN NACIONAL	18/05/09
118	RICARDO FLORES MAGÓN	18/05/09

<b>NÚMERO</b>	<b>AGRUPACIÓN</b>	<b>No. DE OFICIO</b>
119	RUMBO A LA DEMOCRACIA	18/05/09
120	SENTIDO SOCIAL MÉXICO (SS)	18/05/09
121	UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	NO PRESENTÓ
122	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	14/05/09
123	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNIOS!	NO PRESENTÓ
124	UNIDOS POR MÉXICO	15/05/09
125	UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS	18/05/09
126	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	18/05/09
127	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN	18/05/09
128	VOCES CIUDADANAS	18/05/09

\* Fueron presentados en forma extemporánea

## **2.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales**

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas.

En la primera etapa se llevó a cabo la revisión de gabinete, en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación de soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales. En la tercera y última etapa, se elaboró el presente Dictamen Consolidado para su presentación ante el Consejo General, en los términos dispuestos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El procedimiento de revisión de los Informes Anuales se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones políticas enviaron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal como lo establece el artículo 13.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

## I. REVISIÓN PRELIMINAR

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Recepción de Informes	Artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 12.1 *	Los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
2. Documentación que se remitirá con los Informes	Artículo 11.2 *  Artículo 12.3 *  (Artículo 1.4 *)  (Artículo 18.4 *)  (Artículo 3.4 *)  (Artículo 10.6 *) (Artículo 10.8 *)    (Artículo 19.1 *) (Artículo 19.5 *)	Los Informes Anuales deberán ser presentados en los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN".  a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.  b) Estados de cuenta bancarios de las cuentas "CBAPN".  c) Balanzas de comprobación mensuales y la anual.  d) Los Controles de Folios de los recibos "RAF-APN" y "RAS-APN".  e) Los Controles de Folios de los recibos "REPAP-APN" y la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.  f) El Inventario Físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.  g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias. Así mismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.  h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.  i) La documentación e información de



ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>créditos obtenidos con instituciones financieras y de las erogaciones fuera del territorio nacional.</p> <p>Si al final del ejercicio existiera un pasivo, deberá estar integrado con nombres, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.</p>

## II. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Revisión General	Artículo 12.1	Verificar que la agrupación haya presentado el formato "IA-APN", así como los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", impresos y en medio magnético.
	Artículo 11.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA-APN" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", los cuales a su vez deberán de coincidir con la contabilidad de la agrupación.</li> <li>• Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa.</li> </ul>
	Artículo 14.1 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar aclaraciones en relación con la revisión antes mencionada.</li> </ul>
	Artículo 14.2 * Artículo 14.3 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de las aclaraciones presentadas por las agrupaciones políticas nacionales en relación con los errores y omisiones de carácter técnico.</li> </ul>

### III. REVISIÓN DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Saldos Iniciales	Artículo 12.1 Instructivo del formato "IA- APN"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar que el Saldo inicial de 2008 coincida con la suma de los saldos de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones en Valores" al final del ejercicio de 2007.</li> <li>• Verificar que el saldo inicial de la cuenta de Caja, Bancos e Inversiones del Informe Anual coincida con lo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2007.</li> </ul>
	Artículos 11.2 y 12.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la agrupación haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y de las conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la agrupación.</li> <li>• Verificar que los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas coincidan con lo reportado en la contabilidad de la agrupación.</li> <li>• Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas se apeguen a los formatos establecidos en el Reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas de la agrupación.</li> <li>• Asimismo, en el caso de que la agrupación utilice series impresas en ejercicios anteriores, verificar que el primer folio utilizado sea el consecutivo del último utilizado en el ejercicio anterior.</li> <li>• Verificar que los controles de folios "Consecutivos", de las aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas coincidan con las relaciones "Personalizadas".</li> <li>• Cada que la agrupación presente una nueva versión de Controles de Folios de</li> </ul>



ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los datos de identificación del aportante;</li> <li>b) Los datos de identificación del bien aportado;</li> <li>c) Costo de mercado o estimado del bien;</li> <li>d) La fecha y lugar de entrega; y</li> <li>e) El carácter con el que se realiza la aportación</li> </ul>
<p>2. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes</p>	<p>Artículo 3.1 *  Artículo 3.2 *  Artículo 3.3 *</p> <p>Artículo 3.4 *</p> <p>Artículo 3.5 *  Artículo 2.2 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p> <p>Artículo 3.1 *  Artículo 34, párrafo 4 **</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobar que los ingresos reportados por este concepto, se percibieron en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.</li> <li>• Revisar el expediente de folios de los formatos “RAF-APN”, “RAS-APN” emitidos de enero a diciembre de 2008.</li> <li>• En caso de las aportaciones en especie, se verificará en el cuerpo del recibo “RAS-APN” la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> <li>• Verificar que el registro de las aportaciones en dinero de los asociados y simpatizantes, provenga de persona física o moral facultada para realizarlo.</li> </ul>
<p>Colectas Públicas</p>	<p>Artículo 4.1</p> <p>Artículo 4.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los ingresos por esta modalidad sean únicamente por colectas en mítines o en la vía pública.</li> <li>• Verificar que los Ingresos por esta modalidad sean reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que el Control por cada colecta que realice la agrupación reúna los requisitos que establece el Reglamento de la materia.</li> <li>•</li> </ul>
3. Autofinanciamiento	<p>Artículo 5.1 *</p> <p>Artículo 5.2 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar en los formatos “IA-2-APN” y “CE-AUTO-APN”, el tipo de evento, así como los números de eventos realizados.</li> <li>• Comprobar la forma de administración, la fuente de ingresos, en su caso, el control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales e importe neto.</li> <li>• Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento.</li> <li>• Verificar en el Informe Anual que se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados.</li> <li>• Verificar, en su caso, el permiso de la autoridad correspondiente.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	<p>Artículo 6.3 *</p> <p>Artículo 6.5 *</p> <p>Artículo 6.2 *</p> <p>Artículo 1.2 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar los estados de cuenta bancarios “CB-APN” y contratos de inversión, así como su correcto funcionamiento.</li> <li>• Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta de cheques y contratos de inversión “CB-APN”.</li> <li>• Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre de la agrupación política nacional.</li> <li>• Verificar que las cuentas bancarias fueran aperturadas bajo el régimen de firmas mancomunadas.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 6.3 * Inciso d)</p> <p>Artículo 1.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, sean todos los que tiene cada agrupación.</li> <li>• Verificar que en los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, éstas se encuentren amparadas con los recibos correspondientes y depositadas en las cuentas bancarias "CB-APN".</li> <li>• Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos de la agrupación política nacional.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
Bancos	<p>Artículo 1.4</p> <p>Artículos 1.4 y 1.6</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre de la agrupación.</li> <li>• Verificar que las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión hayan sido manejadas mancomunadamente.</li> <li>• Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento.</li> <li>• Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar qué cuentas fueron aperturadas en el ejercicio.</li> <li>• Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron aperturadas, así como sus respectivas tarjetas de firmas.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	Artículo 1.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".</li> <li>• Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por las Instituciones Bancarias.</li> </ul>
5. Aclaraciones	Artículo 14.1 * Artículo 14.2 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</li> </ul>

## **V. EGRESOS**

### **A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1. Servicios Personales	Artículo 7.1 * Artículo 10.7 * Artículo 22.3 *  Artículo 22.3 *  Artículo 23.3 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los pagos al personal subordinado de la agrupación política nacional estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.</li> <li>• Verificar las declaraciones de pago de los impuestos retenidos.</li> <li>• Comprobar que los servicios subordinados y los independientes se apeguen a las disposiciones fiscales.</li> <li>• Verificar los pagos realizados por concepto de sueldos, honorarios, gratificaciones, primas, comisiones y prestaciones en especie al personal integrante de los Órganos Directivos a nivel nacional.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
REPAP	<p>Artículo 10.2 *</p> <p>Artículo 10.2 *</p> <p>Artículo 10.3 * Artículo 10.8 *</p> <p>Artículo 10.5 *</p> <p>Artículo 10.6 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria estén soportados con recibos "REPAP".</li> <li>• Verificar que los recibos cumplan con los requisitos establecidos.</li> <li>• Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos en el transcurso de un año se hayan cumplido: 1,000 salarios mínimos para reconocimientos a una sola persona física (\$52,590.00) y 100 salarios mínimos en el transcurso de un mes (\$5,259.00). (\$52.59) salario mínimo establecido en el 2008).</li> <li>• Revisar los expedientes de folios del formato "REPAP-APN".</li> <li>• Verificar el Control de Folios "CF-REPAP-APN".</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> <li>• Identificar los pagos realizados por este concepto al personal integrante de los Órganos Directivos a nivel nacional.</li> </ul>
2. Materiales y Suministros	<p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 9.2 *</p> <p>Artículo 9.2 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, se encuentre en original y cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", que se hayan controlado las entradas y salidas de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse.</li> <li>• Solicitar los kardex correspondientes, así como las respectivas notas de entradas y salidas de almacén.</li> <li>• Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación.</li> </ul>



ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 7.6 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$5,259.00 en 2008) se haya realizado con cheque.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
3. Servicios Generales	<p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 7.3 Artículo 7.4 Artículo 7.5</p> <p>Artículo 7.6 *</p> <p>Artículo 7.9 *</p> <p>Artículo 10.12 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación esté en original y cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos establecidos y no sobrepasen el límite dispuesto.</li> <li>• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$4,867.00 en 2006) se haya realizado con cheque.</li> <li>• Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la agrupación política.</li> <li>• Identificar y verificar los pagos realizados por concepto de viáticos y gastos de representación al personal integrante de los Órganos Directivos a nivel nacional.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
4. Gastos Financieros	Artículo 7.1 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>

## B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Educación y Capacitación Política	Artículo 8.1 *  Artículo 7.1 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculadas con el rubro en comento.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados.</li> <li>• Verificar su correcta contabilización.</li> </ul>
2. Investigación Socioeconómica y Política	Artículo 8.1 *  Artículo 7.1 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculadas con el rubro en comento.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados.</li> <li>• Verificar su correcta contabilización.</li> </ul>
3. Tareas Editoriales	Artículo 8.1 *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculados en el rubro en comento.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 9.2 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados.</li> <li>• Verificar en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, que se hayan controlado las entradas y salidas de almacén de las Tareas Editoriales.</li> <li>• Solicitar los kardex correspondientes, así como las respectivas notas de entrada y salida de Almacén.</li> <li>• Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación política.</li> <li>• Verificar su correcta contabilización.</li> </ul>

### OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Activo Fijo	<p>Artículo 19.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 19.2 *</p> <p>Artículo 19.3 *</p> <p>Artículo 19.5 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente.</li> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, esté en original y cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los Activos Fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden.</li> <li>• Verificar el control de los Activos Fijos.</li> <li>• Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2. Circularización a Proveedores	<p>Artículo 13.8 *</p> <p>Artículo 13.8 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar los proveedores y prestadores de servicios a criterio de la Comisión que serán circularizados.</li> <li>• Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta y servicios que efectuaron con el proveedor y/o con el prestador de servicios seleccionado.</li> <li>• Verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" en la opción "Terceros autorizados, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales" la autenticidad de las facturas presentadas para amparar los gastos reportados.</li> </ul>
3. Otras actividades	<p>Artículo 18.7 *</p> <p>Artículo 22.2, incisos a) y b) *</p> <p>Artículo 22.2, inciso f) *</p> <p>Artículo 12.2 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar los saldos en las cuentas por cobrar de 2007 que no tuvieron movimiento de recuperación o comprobación en el ejercicio 2008 y solicitar las aclaraciones correspondientes.</li> <li>• Verificar que de los impuestos retenidos se hayan efectuado los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>• Verificar que cuando existan aportaciones de seguridad social se encuentren registradas en la contabilidad y se hayan enterado a las instancias correspondientes.</li> <li>• Verificar los pasivos al cierre del ejercicio, así como el soporte documental y la autorización por parte de un funcionario autorizado.</li> </ul>
4. Aclaraciones	<p>Artículo 14.1 *</p> <p>Artículo 14.2 *</p> <p>Artículo 14.3 *</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</li> </ul>

\* Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones políticas Nacionales.

\*\*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.